



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS

Plaza de la Provincia, 2
Tel.: 926 211 014 - Fax: 926 216 334
13001 CIUDAD REAL

CIRCULAR 10/2.004

IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA
EN CASTILLA LA MANCHA

1.- Orden de 28-07-2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla La Mancha y se crea el Registro Central de Animales de Compañía (D.O.C.M. nº 158, de 30 de agosto).

El objeto de la orden es regular la identificación y el censado de los animales de compañía.

La identificación será obligatoria para los perros de todo el territorio de Castilla La Mancha.

La obligación de identificar a los perros, corresponde a los propietarios o poseedores de los mismos, según los artículos 5 y 6, así como censarlos en el Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o un mes desde su adquisición.

La identificación se realizará mediante la aplicación de un transponder subcutáneo, legible por medios físicos y que será introducido en la parte izquierda del cuello, bajo la base de la oreja. La estructura del transponder debe cumplir con la norma ISO 11.784 y el lector lo establecido en la norma ISO 11.785.

El marcaje de los animales debe ser realizado en condiciones de asepsia por veterinarios que estén autorizados para el ejercicio de la profesión. (Es decir, deben cumplir, entre otros requisitos, lo previsto en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínica de pequeños animales).

Una vez identificado el animal, en el plazo máximo de un mes, el propietario recibirá la documentación justificativa del código asignado.

Los propietarios de perros cuyos animales estén identificados por un sistema distinto al fijado en esta Orden, disponen de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta orden para proceder a la implantación del transponder.

Los animales que en el momento de publicarse esta Orden estuvieran identificados mediante transponder adecuado a lo dispuesto en la misma, dispondrán también de un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor para proceder a su inclusión en el Registro de Animales de Compañía de Castilla La Mancha.

La GESTIÓN de los sistemas de identificación será realizada por el Consejo de Colegios Veterinarios de Castilla La Mancha.



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS

Plaza de la Provincia, 2
Telf.: 926 211 014 - Fax: 926 216 334
13001 CIUDAD REAL

c) Sistemática del proceso de identificación. ALTA DE ANIMAL NUEVO.

- El Veterinario autorizado, antes del marcaje, deberá verificar mediante reconocimiento del animal y uso del lector, que no ha sido marcado con anterioridad con otro transponder.
- Una vez verificado lo anterior, procederá en condiciones de asepsia, a la implantación del transponder en el lado izquierdo del cuello, bajo la base de la oreja.
- Verificará, mediante el lector, la correcta implantación del transponder, demostrando al propietario del animal que éste ha sido correctamente identificado.
- Cumplimentará el Certificado de Identificación correctamente y con letra clara, teniendo en cuenta que muchos campos de datos son obligatorios a la hora de procesar la información. Leerá ó dará a leer al propietario del animal los datos y en especial la letra pequeña, y ambos firmarán el Certificado. La copia blanca será remitida al Colegio en plazo máximo de 7 días naturales para su procesado. La copia rosa será entregada al propietario del animal. La copia amarilla quedará en poder del Veterinario identificador firmante. El propietario recibirá la tarjeta justificativa de la identificación de su animal en SIACAM.
- Cumplimentará el Pasaporte individual del animal y lo entregará al propietario.

d) Sistemática del proceso de identificación. ALTA DE ANIMAL PROCEDENTE DE OTRA BASE DE DATOS. (Zoovet, Avepa, etc.)

- El Veterinario autorizado deberá verificar mediante reconocimiento del animal y uso del lector, que ha sido marcado con anterioridad con otro transponder, y que éste es del tipo ISO 11.784, y se lee correctamente.
- En el Certificado deberá indicar la base de datos de origen, para poder solicitar la validación del transponder en SIACAM.
- Si el transponder no cumple la norma ISO 11784, deberá solicitarse su validación.
- Cumplimentará el Certificado de Identificación correctamente y con letra clara, teniendo en cuenta que muchos campos de datos son obligatorios a la hora de procesar la información. Leerá ó dará a leer al propietario del animal los datos y en especial la letra pequeña, y ambos firmarán el Certificado. La copia blanca será remitida al Colegio en plazo máximo de 7 días naturales para su procesado. La copia rosa será entregada al propietario del animal. La copia amarilla quedará en poder del Veterinario identificador firmante. El propietario recibirá la tarjeta justificativa de la identificación de su animal en SIACAM.
- Cumplimentará el Pasaporte individual del animal y lo entregará al propietario.



g) Sistemática del proceso de identificación. VALIDACIÓN DE TRANSPONDERS.

- Los códigos alfa-numéricos de los transponders que se hayan retirado del Colegio, ó adquirido en otros establecimientos, con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden que nos ocupa, y que aún no se hayan implantado, deberán ser dados de alta (validados) en la base de datos de SIACAM antes de su utilización.

- Los transponders que se retiren a través del Colegio ya se entregarán validados para su uso en SIACAM.

- Todo aquel colegiado que quiera utilizar otros transponders distintos a los que ofrece el Consejo de Colegios Veterinarios de Castilla-La Mancha a través del Colegio y que cumplan la norma ISO 11.784, deberá dar de alta, los códigos alfa-numéricos de los transponders antes de su utilización (validación), en la base de datos SIACAM.

- Para validación de códigos alfa-numéricos de los transponders, se seguirán los pasos siguientes:

1.- Se remitirá al Colegio un disquete que contenga los códigos de los transponders que se quieran validar en hoja Excel.

2.- El Colegio tramitará la validación ante SIACAM y una vez obtenida ésta, se comunicará al colegiado su disponibilidad de uso.

5.- Notas aclaratorias sobre identificación

- La obligación de identificación con transponder es **obligatoria para los perros** de todo el territorio de Castilla-La Mancha.

- Es **voluntaria en gatos**. Pero el documento válido de identidad del gato es el nuevo Pasaporte, y se le deberá dotar de él en la primera visita al Veterinario.

- El pasaporte también es el documento válido de identidad para hurones.

- El Pasaporte sustituye en Castilla-La Mancha a la anterior cartilla, por lo que todas las cartillas deberán ser sustituidas en el plazo de seis meses (finaliza el plazo el 28 de febrero de 2.005) por el nuevo pasaporte, y a esos animales debe serles implantado el transponder en el mismo plazo, o validado el que tuvieran implantado con anterioridad a la Orden.

- Todos los perros que estuvieran identificados en Zoovet, Avepa, etc., tienen el mismo plazo para darse de alta en Siacam y proveerse del Pasaporte.

- El Pasaporte es el documento válido para todos los perros, incluidos los cachorros menores de tres meses, a los que se les debe dotar de él en el momento de la primera visita al Veterinario.

- Los Caballos identificados en otras bases de datos, podrán solicitar su alta en SIACAM en las mismas condiciones que los perros.

- Los transponders validados en SIACAM, podrán ser aplicados también a caballos.

- A efectos de identificación se consideran rehalas, aquellas registradas legalmente como Núcleo Zoológico y con Veterinario responsable del mismo.

- Se han mantenido conversaciones con la Asociación de Rehalas a nivel Regional, y posiblemente se firmará un convenio con los honorarios a aplicar según se cita en el punto 6 siguiente.



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS

Plaza de la Provincia, 2
Telf.: 926 211 014 - Fax: 926 216 334
13001 CIUDAD REAL

IDENTIFICACIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA

Legislación a tener en cuenta

A) Comunitaria:

- *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo nº 998/2.003, de 26 de mayo, por el que se aprueban las normas zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo (Diario Oficial de la Unión Europea de 13 de junio de 2003)*

- *Decisión de la Comisión 2003/803/CE, de 26 de noviembre (D.O.U.E. del 27), que establece un modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios sin ánimo comercial de los perros, gatos y hurones.*

B) Estatal:

- *Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (B.O.E. nº 99, del 25 abril)*

- *Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre).*

- *Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (B.O.E. nº 74, de 27 de marzo).*

C) Autonómica:

- *Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales domésticos (D.O.C.M. nº 1/1991, de 2 de enero de 1991, y B.O.E. nº 93/199, de 18 de abril).*

- *Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales domésticos (D.O.C.M. nº 59, de 5 de agosto)*

- *Orden de la Consejería de Agricultura, de 10 de marzo de 1.992, por la que se crea el registro de núcleos zoológicos de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 25, de 1 de abril)*

- *Orden de 28-07-2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla-La Mancha y se crea el Registro Central de Animales de Compañía. (D.O.C.M. nº 158, de 30 de agosto)*